

. 0454 .

RESOLUCION N°
NEUQUEN,

04 SEP 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 6967-M-2025, el Decreto N° 0588/2010 aprobatorio del **Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio testigo diferencial**, el Decreto N° 0797/2011 y la Resolución N° 0390/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0588/2010 se reglamentó el procedimiento de adquisición de combustible bajo la modalidad precio testigo;

Que el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Secretaría de Coordinación y Economía, basándose en lo informado por la Dirección de Almacenes y Logística, fijará por Resolución el precio testigo, que será el precio máximo a pagar por tipo de combustible y por estación de servicio;

Que, asimismo, el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Dirección de Almacenes y Logística, una vez al mes o cuando lo considere necesario, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las Estaciones de Servicio;

Que, en este sentido, con fecha 27 de agosto del corriente año, la Dirección General de Administración de Inventario y Logística dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que durante los días 1 al 8 de agosto se registraron variaciones en los precios de los combustibles;

Que mediante la Resolución N° 0390/2025, se fijó a partir del 20 de Julio de 2025 el Precio Testigo Diferencial;

Que atento a las variaciones producidas en el precio de los combustibles es necesario modificar el valor establecido por la Resolución N° 0390/2025, a partir del día **01 de AGOSTO de 2025**, hasta el día **02 de AGOSTO de 2025** cuyo valor es DIESEL: \$1439,00;

Que, a partir del día **03 de AGOSTO de 2025**, hasta el día **04 de AGOSTO de 2025**, se produce una disminución de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1432,00;

Que, a partir del día **05 de AGOSTO de 2025**, hasta el día **06 de AGOSTO de 2025** se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1443,00;

Que el día **07 de AGOSTO de 2025**, se produce una disminución de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1436,00;


Sr. JUAN DUFFO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0454-25

Que a partir del día **08 de AGOSTO de 2025**, se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1449,00;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quien mediante Dictamen N° 148/2025 concluyó que del análisis de lo actuado no tiene observaciones legales para formular al presente trámite;

Que atento a las variaciones en el precio del combustible precedentemente descriptos, resulta necesario, en los términos del Punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, emitir nueva norma legal que fije el precio testigo diferencial durante las fechas comprendidas entre el 1 al 8 de agosto del corriente año;

Que mediante Decreto N° 0195/2025, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación Dr. Juan Martin Hurtado;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del **01 de**
----- **AGOSTO de 2025** hasta el **02 de AGOSTO DE 2025**, en el siguiente
valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1439,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 2º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del **03 de**
----- **AGOSTO de 2025** hasta el **04 de AGOSTO DE 2025**, en el siguiente
valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1432,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 3º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del **05 de**
----- **AGOSTO de 2025** hasta el **06 de AGOSTO DE 2025**, en el siguiente
valor:

Dr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0 4 5 4 - 2 5

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1443,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 4°) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible del día 07 de
----- **AGOSTO de 2025**, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1436,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 5°) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del 08 de
----- **AGOSTO de 2025**, y hasta tanto se produzca una variación en el
precio, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1449,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 6°) APLICAR los nuevos valores en las Órdenes de Compra vigentes.

ARTICULO 7°) NOTIFÍQUESE, a través de la Coordinación de Administración de
----- Inventario y Logística, a todas las Secretarías Municipales el
contenido de la presente norma legal.

ARTICULO 8°) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- entro de Documentación e Información Municipal y oportunamente
ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) HURTADO


OF. JUAN DUFFO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE MELCHÉN